

Exp. Suministro de material químico para el mantenimiento de la fuente ornamental ubicada en las instalaciones del Parque del Oeste de Málaga de la ciudad de Málaga.

INFORME DE NECESIDAD

1. Objeto.

La contratación que se propone tiene por objeto el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y ejecución del contrato de suministro de material químico para el mantenimiento de la fuente ornamental ubicada en las instalaciones del Parque del Oeste de Málaga a la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste S.A.M. (LIMPOSAM)..

Dada la naturaleza del contrato, atendiendo al hecho de que se ejecuta en sede física dentro del término municipal de Málaga y considerando el reducido importe del mismo, no se considera conveniente proceder a la división del mismo en lotes.

2. Necesidad.

La necesidad de la contratación de este suministro surge de la necesidad de la continua demanda de material químico para el mantenimiento de la fuente ornamental ubicada en las instalaciones del Parque del Oeste de Málaga para su correcto mantenimiento y garantizar el buen estado de ésta para su disfrute por parte de los ciudadanos.

A la vista de la necesidad objeto del contrato, y al no disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para obtenerlos, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización del mismo, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación alcanza un importe máximo de CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (4.512,00 €) IVA excluido más NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (947.52 €) correspondientes al 21% de IVA, por el año de duración inicial del contrato.

El presupuesto base de licitación se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 195.d). 1º del vigente Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, sobre la base de los contratos celebrados en los 12 meses anteriores, estableciéndose unos precios unitarios a los cuales se les ha aplicado una estimación anual de unidades, obteniendo así el presupuesto base de licitación. Igualmente, se han realizado consultas a empresas suministradoras del mismo sector, al tratarse de productos que se encuentra de forma habitual en el mercado.

Así, el artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que la determinación del precio de los contratos de servicios podrá **“estar referida a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades”**.

Domicilio Social: Realengo de San Lúe, 11, 29004 Málaga. Inscrita en el Registro Mercantil Málaga, Tomo 132, Folio 211, Hoja MA5516 [sociedad Unipersonal] NIF: A-29-955726



Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. / Oficina Central: Camino de San Rafael, 99, 29006 - Málaga. Teléfono: 952 32 74 36 Fax: 952 32 95 29. / www.limposam.es

Código Seguro De Verificación	0xdqVc0peaD9ovT/w2St+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Luque Ortiz de Galisteo - Jefe Negociado Calidad	Firmado	26/09/2024 12:26:59
	David Ramos Gamez - Jefe Negociado Parque del Oeste	Firmado	26/09/2024 09:32:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/0xdqVc0peaD9ovT/w2St+A==		



Código Seguro De Verificación	7VYIRwRMCE8T7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Garcia Navas - Jefa de Servicio de Economía y Administración	Firmado	27/09/2024 08:55:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/7VYIRwRMCE8T7idtyE2ozg==		



En el mismo sentido y en consonancia con lo anterior, el artículo 102.4 de la LCSP establece:

“El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato”.

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 633/2019 de 13 de junio, señala:

“[...] si el precio de mercado se determina ex artículo 102.4 en términos unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o de las distintas prestaciones parciales que integran el objeto del contrato o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, es evidente que el presupuesto podrá, e incluso deberá, formarse y desglosarse por unidades de precio de mercado que entreguen o ejecuten hasta el número máximo previsto en el PCAP, sin necesidad ni obligación de desglosar en todo caso los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos en que incurra el suministrador o el prestador del servicio”. En el mismo sentido, la Resolución 177/2020, de 6 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En el mismo sentido, el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución 3/2019, de 9 de enero, señala:

“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atender con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quien podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

PRODUCTOS QUÍMICOS	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	IMPORTE ANUAL ESTIMADO (IVA excluido)
Reductor del pH a base de ácido sulfúrico líquido, con una concentración mínima al 38%	1.600 litros (2.160 kg)	0,70 €/Kg	1.512,00 €
Hipoclorito sódico estabilizado, para piscinas. Solución acuosa con una concentración aprox. del 12 % de cloro activo (150-160 gr.Cl/litro)	6.000 litros (7.500 kg)	0,40 €/Kg	3.000,00 €
IMPORTE TOTAL			4.512,00 €

Código Seguro De Verificación	0xdqVc0peaD9ovT/w2St+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Luque Ortiz de Galisteo - Jefe Negociado Calidad	Firmado	26/09/2024 12:26:59	
	David Ramos Gamez - Jefe Negociado Parque del Oeste	Firmado	26/09/2024 09:32:34	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/0xdqVc0peaD9ovT/w2St+A==			

Código Seguro De Verificación	7VYIRwRMCE8T7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Garcia Navas - Jefa de Servicio de Economía y Administración	Firmado	27/09/2024 08:55:35	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/7VYIRwRMCE8T7idtyE2ozg==			

El valor estimado del contrato alcanza un importe de 27.072,00 € IVA excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato y modificaciones del mismo:

- Primer año más modificación del 20% = 4.512,00 + 902.40 € IVA excluido.
- Máximo de 4 prórrogas anuales más modificación del 20% = 18.048,00 + 3.609.60 € IVA excluido.
- Valor estimado total: 27.072,00 € IVA excluido.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo, por estar en función de las necesidades de LIMPOSAM, esta sociedad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente requeridos y suministrados.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

4. Plazo de duración, prórrogas y posibles modificaciones del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la fecha el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por un periodo de 12 meses hasta un máximo de 4 prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

Si antes de la fecha de finalización del contrato se hubiese agotado el presupuesto del mismo pero las necesidades objeto del contrato no se hubiesen cubierto, podrá modificarse el importe de adjudicación del contrato en un máximo del 20%. A estos efectos, el importe de adjudicación se aplicará sin incluir el IVA.

Si se opera la modificación del contrato mencionada, la misma sólo tendrá efectos para el contrato en vigor, no aplicándose automáticamente a las posibles prórrogas del mismo. No obstante, en cada una de las siguientes prórrogas podrá realizarse, si fuera necesario, la mencionada modificación.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: David Ramos Gámez
Jefe Negociado Parque del Oeste

CONFORMIDAD CALIDAD

Revisión y requerimiento, de trámites relacionados con la calidad, medio ambiente, accesibilidad y legislación aplicable a la contratación.

Alberto Luque Ortiz de Galisteo
Jefe Negociado Departamento de Gestión de Calidad

Código Seguro De Verificación	0xdqVc0peaD9ovT/w2St+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Luque Ortiz de Galisteo - Jefe Negociado Calidad	Firmado	26/09/2024 12:26:59	
	David Ramos Gamez - Jefe Negociado Parque del Oeste	Firmado	26/09/2024 09:32:34	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/0xdqVc0peaD9ovT/w2St+A==			

Código Seguro De Verificación	7VYIRwRMCE8T7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Garcia Navas - Jefa de Servicio de Economía y Administración	Firmado	27/09/2024 08:55:35	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/7VYIRwRMCE8T7idtyE2ozg==			